

San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2020

La Comisión Directiva del Colegio de Odontólogos de Tucumán, considera necesario formular algunas aclaraciones, ante las críticas recibidas por las redes sociales, en cuanto a las gestiones de los legisladores Nacionales representantes de nuestra provincia sobre:

1.-El Colegio de Odontólogos, no tiene participación, ni intervención alguna en los contratos de servicios que los colegiados adhieran y/o suscriban con las Obras Sociales, sean estas individuales o grupales. Por lo que, los profesionales de la odontología tienen la libertad de pactar sus honorarios como lo consideren convenientes. - (Art.1.255 del Código Civil y Comercial de la Nación). -

Cabe recordar que es el Círculo Odontológico de Tucumán (C.O.T.) el que lleva adelante la celebración de contratos con las Mutuales, Obras Sociales o Entidades similares, estableciendo en ese caso los valores arancelarios.

En este sentido también cabe recordar a los Sres. profesionales que el Círculo O.T. ES UNA PERSONA JURÍDICA PRIVADA (Asociación Civil) A LA QUE CADA PROFESIONAL SE ASOCIA VOLUNTARIAMENTE, DELEGANDO O AUTORIZANDO AL MISMO A PERCIBIR LOS HONORARIOS DEVENGADOS QUE LE CORRESPONDIERE, como así también a requerir por los medios que procedan el pago de los honorarios que le adeude las entidades prestatarias (obras sociales, etc.).-

Cabe resaltar que el colegio NO tiene acciones legales o medio alguno para exigir al Círculo le permita tener participación en las contrataciones con las obras sociales, en atención al carácter de persona jurídica privada del mismo y teniendo en cuenta la ASOCIACIÓN VOLUNTARIA AL MISMO DE CADA PROFESIONAL.-

2.- La única función atribuida a este Colegio con respecto a los honorarios es la de Someter a la aprobación del SIPROSA honorarios y aranceles

profesionales, como también la Hora técnica odontológica (Art. 49 inc. 12 de la Ley Provincial N° 5.542).-

3.- Lo previsto en el Artículo precedentemente citado se realiza, conforme a las pautas establecidas por la Federación Argentina de Colegios de Odontólogos y se actualizan en dos oportunidades durante el año calendario.-

También es importante destacar para conocimiento de los colegiados que en el Proyecto de Ley Arancelaria ingresado por el Colegio en la Legislatura Provincial a través del legislador Zacarías Khoder, se introdujo como **Artículo 17°** el siguiente Texto: **“Los honorarios y Costos odontológicos fijados de conformidad a las previsiones del Artículo 13 de la presente ley, deberán ser estrictamente respetados por las Obras Sociales al momento de abonar las prácticas odontológicas cubierta por las mismas a sus afiliados. En ningún caso podrán abonar al profesional un valor inferior a los honorarios determinados de conformidad a los términos de la presente ley”. -**

4.- Instamos a los colegiados a evitar las confrontaciones innecesarias, con las autoridades del Colegio, que podrían interpretarse por la opinión pública, como destinadas a otros fines ajenos a los de esta Institución. -

Sin otro particular, saludamos atte.-


MARIA CLAUDIA BRAVO
ODONTOLOGA
SECRETARIA COLEGIO DE
ODONTOLOGOS DE TUCUMAN




MARIA D. GOMEZ ARCH
ODONTOLOGA
PRESIDENTE COLEGIO DE
ODONTOLOGOS DE TUCUMAN